



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"13. EXPEDIENTE RELATIVO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS EN LA CIUDAD DE ALICANTE - ANUALIDAD 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

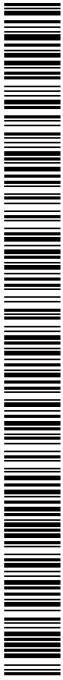
Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con el objetivo de fomentar la natalidad y contribuir al desarrollo sostenible del municipio, se considera necesario mantener y fomentar unas ayudas por nacimiento o adopción. El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, busca no solo apoyar a las familias en el inicio de una nueva etapa, sino también hacer frente al progresivo envejecimiento de la población. Incentivar la natalidad mediante estas ayudas supone un impulso importante para revitalizar el tejido social, atraer y asentar población joven y mejorar así la proyección de futuro del municipio alicantino.

En este sentido, la iniciativa se alinea con lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la obligación de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos.

De igual modo, los artículos 137 y 140 de la Constitución Española disponen que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus propios intereses. Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en sus artículos 1 y 2 que los municipios gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Es, por lo tanto, de interés público municipal el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias, como medida de promoción que otorga esta Administración Pública.

En el marco del Consejo de Europa se desarrolló la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1988, que fue ratificada por España y que en el artículo 3.1 establece: "Por autonomía



Código Seguro de Verificación:
75f850c7-32cd-4c64-bfc4-0cdc25aa5b38
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24836521
Fecha de impresión: 25/03/2026 08:05:42
Página 2 de 3

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 24/03/2026 12:40
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 24/03/2026 14:44

local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes”.

Considerando por ello la baja tasa de natalidad, hecho que implica graves consecuencias para el municipio de Alicante, las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas que el Ayuntamiento de Alicante, a través la Concejalía de Bienestar Social, concede con motivo del nacimiento o adopción de hijos/as.

Se adjunta al presente informe, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción de hijos/as para el ejercicio 2026.

Para la ejecución de este gasto existe consignación presupuestaria en la aplicación 63-2312-48918 “Ayudas de Concesión Directa por Nacimiento” del Presupuesto Municipal 2026 dotada de un crédito inicial de 200.000 €, cuantía total destinada a estas ayudas.

Son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- La Base 24ª del Presupuesto Municipal “Regulación de las subvenciones municipales” que tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alicante conforme a lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; y las Bases de la presente Convocatoria conforme a lo previsto en el art. 23.2 del mismo texto legal.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

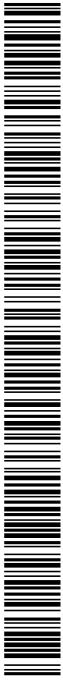
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En virtud de lo expuesto, se ha elaborado un documento de bases para efectuar una convocatoria pública en el presente ejercicio 2026, como medio de regular la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción de hijos/as en el municipio de Alicante.

Serán objeto de esta convocatoria de ayudas los nacimientos y adopciones:

- prioritariamente, las solicitudes correctamente formalizadas conforme a la convocatoria de 2025 que no fueron resueltas por agotamiento del crédito presupuestario en dicho ejercicio. Se aplicará, en todo caso, las bases reguladoras y condiciones establecidas para la referida convocatoria de 2025, sin que los solicitantes afectados deban presentar nueva documentación ni solicitud.



Código Seguro de Verificación:
75f850c7-32cd-4c64-bfc4-0cdc25aa5b38
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24836521
Fecha de impresión: 25/03/2026 08:05:42
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 24/03/2026 12:40
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 24/03/2026 14:44

3

- aquellas acaecidas durante el 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- La aprobación de las “BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS EN LA CIUDAD DE ALICANTE - ANUALIDAD 2026”, relativa a la concesión de subvenciones a matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que soliciten la subvención con motivo del nacimiento o adopción de sus hijos/as en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, por una cuantía de doscientos mil euros (200.000.- €), con cargo a la partida 63-2312-48918 “Ayudas de Concesión Directa por Nacimiento” del presupuesto municipal, así como el Anexo de solicitud de la subvención que obra en el expediente.

Segundo.- Las solicitudes y demás documentación que se deba de presentar se formularán en instancias redactadas conforme a los modelos fijados en los Anexos que obran en el expediente.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000 €), para las “BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS EN LA CIUDAD DE ALICANTE - ANUALIDAD 2026”, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2312-48918 “Ayudas de Concesión Directa por Nacimiento” del presupuesto municipal 2026.

Cuarto.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal. Comunicar asimismo a los Departamentos de Inclusión Social, Intervención Familiar y Jurídico Económico de Bienestar Social.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

